

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida a cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, la cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta, Provincias, semestre, 5.50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correos postales, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por orreo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión. —Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y condicionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: La Instrucción general de Sanidad pública en el Consejo de Estado.—La semana, por Gil Blas.—Más sobre la exacción ilegal de los timbres de los disueltos Colegios médicos.—Primer aniversario, por A. Aguado Marinoni.—*Sección científica:* Revista de revistas. Alcance de los conocimientos últimos: Forsal. Lacte-suero. Kéfir.—Cuerpos extraños del esófago, por Alfredo Rodríguez Vargas, oronolaringólogo de Valladolid.—*Sección oficial:* Gaceta oficial médico-farmacéutica. Colección mensual de leyes, decretos, Reales órdenes y circulares, etc.—*Noticias.*

Sección profesional.

LA INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD PÚBLICA EN EL CONSEJO DE ESTADO

El *Siglo Médico*, en su *Boletín de la semana*, publica la noticia de que ha sido remitida al Consejo de Estado, para que dictamine, la Instrucción general de Sanidad pública, reformada durante el período de revisión de tres meses, plazo que, previo acuerdo con la prensa profesional, convino el director general de Sanidad, D. Carlos María Cortezo y Prieto, redactor y propietario de dicho colega, circunstancias que dan notorio carácter oficioso á su información, en cuanto se refiere á estos asuntos sanitariogubernativos, y por los que

hacemos fiel traslado de sus detalles y comentarios:

Parece que á las condiciones establecidas primitivamente en la Instrucción para la formación del cuerpo de Médicos titulares, se han agregado otras para favorecer á los facultativos que, siendo actualmente titulares, no llevan el plazo señalado de cuatro años, dando también entrada en buenas condiciones á los extitulares de la Península y á los de nuestras antiguas colonias, así como á los médicos que pertenecen á cuerpos organizados, con arreglo al art. 1.º del reglamento del 91, y á los que hayan desempeñado plazas por oposición en Beneficencia, Sanidad militar y de la Armada, enseñanza, etc.

Si esto es así, como nos lo aseguran, puede afirmarse que ha realizado una gran obra la dirección general de Sanidad, recogiendo los anhelos y aspiraciones legítimas de los titulares, que han de ser el eje, ó por mejor decir el alma, de la nueva Instrucción de Sanidad. La deseada inamovilidad se afianza también más fuertemente con nuevas disposiciones que, suprimiendo la limitación de plazos fijos en los contratos, hace más difíciles las arbitrariedades, hasta ahora tan frecuentes, contra los facultativos.

A los farmacéuticos se les mejora también en sus relaciones con los Municipios, concediendo á todos derecho al servicio de la Beneficencia, si les convienen las condiciones de los Ayuntamientos, dándoles la debida importancia en la administración sanitaria, aumentando en una más las plazas de consejeros de Sanidad que ya tiene la clase, y concediéndoles intervención en la Comisión permanente. Además, al duplicar, en Madrid y en todas las poblaciones de más de 25.000 almas, los vocales nombrados de Real

orden para las Juntas provinciales y municipales, se da ingreso en la organización sanitaria á gran número de farmacéuticos, así como médicos y veterinarios, asignando á estos últimos el papel que les corresponde, de verdadera transcendencia.

Ante tan gratas manifestaciones, sólo nos resta esperar á que tanta belleza sea un hecho, y que no resulte esta nueva esperanza, para la clase médica, nuevo tormento, no sufrido por Tántalo, pues sería la cuarta vez que al ir á saciar su sed de ansiadas reformas sanitarias, se las arrebatara nuevamente el hado político, al empezar á saborear el éxito.

La vida parlamentaria sufre amago de muerte próxima; se repiten los precedentes; ¿será éste el último?

LA SEMANA

Mi estimado colega *El Monitor de la Farmacia y de la Terapéutica* no está conforme con el criterio de que la declaración de *Corporaciones oficiales* de los Colegios provinciales, debe hacerlas el patronato de titulares, opinando que debe ser atribución del ministro de la Gobernación, porque no ha «encontrado en la Instrucción general de Sanidad nada parecido á lo afirmado por EL JURADO».

Vea nuestro colega el art. 96, y lea pausada y concienzudamente los conceptos que copio en cursiva:

«Habrà una Junta de gobierno y patronato del cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la *clasificación* de éstos y de la *disciplina* interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses *colectivos* é individuales de sus miembros. *Regirá* y *ESTABLECERÁ*, además, las *instituciones* que convengan al cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú *otras análogas.*»

Ahora lea nuestro colega las facultades y prerrogativas concedidas á los Colegios declarados Corporaciones oficiales, *instituciones* que *regirá* ó *establecerá* dicha Junta, y que: 1.º Llevarán el registro de médicos, etcétera (clasificación). 2.º Vigilarán el ejercicio profesional, etc. (*disciplina*), y, últimamente, Montepíos, Cajas de retiro, etc., etc.

Ahora sólo me resta preguntar á mi colega: ¿Son los Colegios, declarados Corporaciones oficiales, organismos independientes del Patronato y en nada se refiere á ellos el art. 96? ¿En qué funda que deben ser declarados Corporaciones oficiales por el ministro de la Gobernación?

* *

La Unión Escolar ha inaugurado su curso de enseñanza con toda clase de solemnidades, en la tarde del día 24, en el Paraninfo de la Universidad Central.

Presidió la sesión el ministro de Instrucción pública, y concurrieron muchos catedráticos, estudiantes y conocidos hombres de ciencia y políticos.

Abierta la sesión, dió lectura á una detallada y bien escrita Memoria el secretario general, Sr. Moreno Bengoechea.

Recuerda que «aquella entidad vino hace cuatro años á la vida pública, siendo por completo extraña á

la política, y que lejos de la política se desenvuelve, limitándose, ahora como antes, á velar por los intereses de la clase.

En España hay 36 Asociaciones de esta índole, sintiéndose la necesidad de marcarles una misma orientación.

A eso tiende la Federación hispanoescolar, cuyas bases, ya aprobadas, se harán prácticas en el Congreso que reunirá en breve.

Sin pretender resolver problema alguno, sólo para acortar distancias, para hacer un cambio de ideas entre el taller y la Universidad, hemos creado las clases de obreros.

Puesto que en la juventud se fía, aspiramos á que la tan citada regeneración encuentre en nosotros colaboradores eficaces».

El Sr. Bengoechea, que fué muy aplaudido, acabó su lectura agradeciendo á las autoridades y á los profesores la solidaridad que demostraban con su acto de presencia.

El Sr. García Moreno, presidente de la Unión Escolar, levantóse después para rechazar el calificativo de indisciplinada que por algunos se le ha dado.

«Jamás combatimos—dice en síntesis—ni combatiémos por sistema. Queremos ser razonables; ni disculpos ni sometidos». (Muchos aplausos.)

Después hablaron los catedráticos Sres. Olózaga, de la Facultad de Derecho; Rodríguez Carracido, de la de Farmacia; León y Ortiz, de la de Ciencias; Calleja y Sánchez, decano de la de Medicina, y González y Fernández, rector de la Universidad, y finalmente, el señor ministro de la Gobernación, aplaudiendo la hermosa iniciativa de nuestros estudiantes.

Se han encargado de dar lecciones en el presente ejercicio académico:

Don José Echegaray, D. José Santiago R. Cajal, D. Ramiro Suárez, catedrático de la Escuela de Industrias; D. Fernando Araujo y D. Mario Méndez, catedráticos del Instituto del Cardenal Cisneros; don Juan Ortega y Rubio, catedrático de Derecho; D. Cecilio Jiménez Rueda, catedrático de Ciencias; D. Manuel Antón Ferrándiz, catedrático de Ciencias; don José R. Carracido, catedrático de Farmacia; D. Joaquín Fernández Prida, catedrático de Derecho; D. Manuel Zabala, catedrático y director del Instituto de San Isidro, y D. Eugenio C. España, catedrático de la Escuela Normal.

* *

El 21 de los corrientes existían en la villa y corte 119 variolosos, según los partes recibidos en el Laboratorio municipal; tal cifra, suponiendo que no existan ocultaciones, acusa la existencia de una grave epidemia, tanto más grave cuanto más persistente parece ser, á juzgar fidedigno lo que dice el señor gobernador, quien está en la creencia de «que en realidad no existe aumento de epidemia y que ésta continúa estacionaria, con la diferencia de que antes se ocultaban muchos casos y ahora se conocen todos, en virtud de la campaña sanitaria emprendida para que los médicos no dejen de dar cuenta de los enfermos que asisten».

No discuto la certeza del hecho, pero sí debo hacer constar que no pasan de cinco los casos de ocultación comprobados durante todo el verano, cuyo promedio de invasiones era de 9 ó 10 al día, circunstancia que desmiente tal ocultación ó inculpa de notoria negligencia ó lenidad á nuestra primera autoridad de la provincia. También se opone á dicha ocultación el he-

cho innegable de haberse atestado el Hospital Provincial, so pena de inculpar á la administración de dicho Centro benéfico de ocultación de variolosos, puesto que el mismo gobernador visitó en el mismo día el referido «Hospital Provincial, con objeto de ver si puede aumentarse el número de estancias, por más que el contingente de enfermos es siempre extraordinario en otoño».

El mismo día reunió la Junta de Sanidad provincial «para acordar las medidas que deben adoptarse contra la epidemia», entre otras, la de imponer «la revacunación obligatoria de todo el elemento oficial», providencia ciertamente gedeónica, como la de intentar hacer bajar el nivel del mar sacando un jarro de agua.

La verdadera vacuna de nuestra época está en la higienización de los pueblos y de las casas, y en la verdadera inspección de alimentos y bebidas, como más racional profilaxis contra el contagio de la viruela.

GIL BLAS.

MÁS SOBRE LA EXACCIÓN ILEGAL

DE LOS

TIMBRES DE LOS DISUELTOS COLEGIOS MÉDICOS

La exposición que ha dirigido la Junta directiva del llamado Colegio provincial de Médicos de Madrid al ministro de la Gobernación, en demanda de que se derogue la Real orden circular de 29 de Septiembre, redactada á consecuencia de protestas y alzadas de Corporaciones y de médicos, contra la exacción ilegal del sello ó timbre móvil de los predichos Colegios, impuesto en las certificaciones sanitarias, es todo un documento que tiene la singular virtud de ampliar la incontrovertible argumentación en que se basa la parte dispositiva de la Real orden circular que motivó la instancia de esta Junta de gobierno.

En esta exposición de inexactitudes y de argucias de leguleyo, se confirma que dicha Junta directiva no sólo no ha hecho caso de la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio último, sino que tampoco lo ha hecho de la Real orden circular posterior, de 29 de Septiembre, por cuanto en 4 de Octubre, fecha de la instancia, se dice del timbre que «viene empleándose en las certificaciones facultativas»; y, para que el concepto no resulte dudoso, como si no se hubiesen publicado las referida Instrucción y Real orden circular, continúa el texto: «en cumplimiento y al amparo del art. 72 de la Real orden de 3 de Noviembre de 1900 y que fué creado por el Real decreto de 12 de Abril de 1898».

Sabido es que el tal Real decreto adolecía de doble vicio de nulidad: en el fondo, por anticonstitucional, y en la forma, por publicarse sin el dictamen del Consejo de Estado; y que, dicha Real orden, fué dictada en cumplimiento del reglamento de lo contencioso-administrativo, como declaró el entonces ministro, sin otro alcance que el de *puro trámite*; pero demos por supuesto que ambas disposiciones fueron perfectas; posteriormente á ellas se ha publicado la Instrucción general de Sanidad que las derogaba; ¿á qué, pues, invocar el amparo de las anteriores disposiciones de-

rogadas por la nueva ley sanitaria, cuya infracción, probada en esta misma instancia, ha motivado la citada Real orden de 29 de Septiembre, determinando la alzada que examinamos?

Dícese luego en la instancia que no hay congruencia entre la resolución que entraña la citada Real orden circular, prohibitiva del uso de dichos timbres, y la letra y el espíritu de la Instrucción general de Sanidad, no obstante citarse su artículo 85 y otros; y, para así demostrarlo, se afirma que en dicha Instrucción se «ha respetado el uso de los sellos», «porque en ninguno de sus artículos deroga aquel derecho» (!); argumento peregrino, de peregrino cacumen, que no comprende que, derogado el todo, quedan todas sus partes derogadas. Si por la nueva ley se declaran disueltos los actuales Colegios, ¿cómo persistir sus atribuciones sin organismo? ¿Cree esa Junta, de buena fe, que sigue existiendo legalmente la entidad profesional que representa? ¿Ha pensado si tiene siquiera personalidad jurídica, y que al no tenerla se expone á no ser oída por el centro gubernativo, ó quizá á ser amonestada por su falta de respeto á lo ordenado en la Instrucción y Real orden citadas?

Esa Junta directiva, que desde la publicación de la Instrucción no es ya tal Junta, ha debido empezar por disolverse y otra vez organizarse y constituirse con arreglo á la nueva ley, siguiendo el buen ejemplo de otros Colegios, como el de Lérida, que ha convocado á la elección de nueva Junta para constituirse y ser declarado Corporación oficial, si llena las condiciones preceptuadas.

Pero esta parte primera de argumentación, en contra de la falta de congruencia, es toda ella discreción y acierto, comparada con la segunda parte: «ya también, porque es natural y justo que sea respetado (el derecho) de todo colegiado», «¿á pagar las tres pesetas?» para devengar honorarios por sus certificaciones, mucho más siendo tan moderadas y altruistas (?). Este concepto sí que es dos veces incongruente: una con lo que se pretende relacionarlo, y otra con sus mismos términos. Ni la Instrucción ni la Real orden circular se oponen *al derecho de devengar honorarios*, que devengarán y cobrarán los médicos igualmente que antes de su publicación, ó quizá, mejor, libres del altruismo (!) de sacrificar al cliente con 5 pesetas, de papel (2) y timbre (3), más el pago de sus honorarios.

La segunda parte, á fuer de incongruente, resulta un falso testimonio contra el Sr. Maura, al interpretar que abogaba por estos timbres de los Colegios, cuando decía «que los honorarios que devengasen los funcionarios de Sanidad (médicos, farmacéuticos y veterinarios) se satisfarán por medio de unos sellos parecidos á los que usan los notarios», etc.; pero el pago de estos sellos ó pólizas, ingresaría en el Erario público, para pago de dichos funcionarios, no para la caja particular de los Colegios de médicos, ni menos para emplearlo en costear locales y dependencias, en gastos altruistas de secretaría, cuyo total asciende de 12 á 15.000 pesetas anuales, que tal es el presupuesto del Colegio de Madrid, de cuya cantidad, y sólo desde hace unos dos años, se destinan 1.000 pesetas para socorrer, á 250 pesetas, entre dos viudas y dos huérfanos de médicos.

Queda, pues, evidenciada la falta de incongruencia, no de la Real orden circular de la exposición, sino de la Junta directiva del disuelto Colegio de Médicos de Madrid, que siendo tan endeble en su defensa, se muestra arrogante en zaherir á los que, en uso de su

derecho, protestaron de la condición obligatoria de la colegiación, y han seguido ejerciendo sin colegiarse y sin incurrir en la exacción ilegal del timbre, prohibida por este concepto y orden gubernativa en Vizcaya, y jamás intentada en varias provincias y distritos y por muchos médicos, no faltando en Madrid los que han obligado á cursar sus certificaciones sin el timbre tantas veces repetido, en el Tribunal Supremo, en la Audiencia, en los Juzgados y otros centros oficiales, en los que, por negligencia ó complacencia, exigían su imposición, invocando una circular del presidente del Colegio de Médicos de Madrid en excusa de exigir indebidamente el pago de un tributo no votado en Cortes.

Es, pues, de todo punto inexacto que la creación de los sellos «fué acogida y respetada como justa desde el Tribunal Supremo de Justicia», etc., etc., como inexacto es que sólo el importe de dichos timbres sea la fuente principal de ingresos de los Colegios; tienen las cuotas de entrada y las cuotas mensuales, cuotas que no tienen los Colegios de notarios, abogados y procuradores, organismos que ni aun en su vida económica son iguales á los Colegios médicos, sin que exista *ofensa moral*, así, en cursiva, como está en la instancia, para toda la clase médica, al privar «á sus Colegios de un derecho que tienen los demás Colegios profesionales». Este argumento es de tal fuerza, que se destruye con sólo manifestar que ese derecho del timbre no lo tienen los Colegios farmacéuticos. La *ofensa moral* la hubo en los Estatutos, derogados antes que cumplidos, en los que se despojaba al Profesorado de los derechos y garantías de la ley común, y se les sometía á humillantes exacciones pecuniarias é inhabilitaciones temporales de la exclusiva competencia de los Tribunales de Justicia; el mayor criminal no puede ser inhabilitado sin sentencia firme; los que ejercen las ciencias médicas, lo podían ser por sentencia firme y por los regeneradores Estatutos.

¡Y los que los defienden se atreven á mentar ofensas morales para la clase médica!

PRIMER ANIVERSARIO

20 de Octubre de 1903.

Hoy hace el primer año que se dió por terminada aquella memorable Asamblea de médicos titulares, que despertó el entusiasmo de tantos, la expectación de todos, la sorpresa de muchos y el desengaño de alguno que otro, que alcanzó á ver, en los mismos accidentes de su desarrollo, lo que había de ser la causa fundamental de su ineficacia.

¿Qué se ha hecho desde entónces? ¿Cuál ha sido hasta ahora el resultado de tanto discurso, de tanta luminosa y teórica ponencia, de tal cual proyecto de verdadera utilidad y alcance práctico, de tanta y tanta visita y de los generosos ofrecimientos de tanto personaje político como pareció interesarse seriamente por el mejoramiento y dignificación de una clase tan importante, tan importantísima, tan esencial para el engrandecimiento de la nación, utilizada debidamente, como la de los médicos rurales?

Poco, muy poco se ha hecho. Casi nada. Contentadizo de suyo ha de ser quien con ello se satisfaga. Y el plazo no es corto. Cuando se quiere, ¡se pueden hacer tantas cosas en un año!...

Veamos lo hecho.

Dentro de la misma clase, una sombra de organización, que con el nombre de Asociación de médicos titulares, y aunque otra cosa crean sus admiradores, apenas si puede considerarse como representación de una cuarta ó quinta parte, tal vez menos, de los compañeros; y esto, no con aquella representación real y efectiva que da el voto directo, el mandato imperativo de los representados, sino con el asentimiento pasivo, el LAISSER FAIRE, LAISSER PASSER de la mayoría, que no han encontrado inconveniente en otorgar su sanción á cosas que en nada habían de alterar la placidez de su existencia.

Y si á pesar de esto hubiera conseguido alguna ventaja, algún resultado práctico para la clase, menos mal; olvidando su vicio de origen, aún sería digna de reconocimiento, tendría derecho, cuando menos, al respeto de todos, y podría ser considerada, con justo motivo, como algo útil al presente y como una esperanza para el porvenir.

Pero, lejos de eso, aislada, sin fuerza, faltos sus directores de las iniciativas necesarias, entretenida en minucias, formulismos y vanas exterioridades, su lánguida existencia no ha servido de otra cosa que para provocar desavenencias y enemistades entre los compañeros. Y obscurecida, semiolvidada, interesando apenas con sus evoluciones y sus acuerdos, trae y lleva de un lado para otro su insignificancia, sin que, ¡naturalmente!, hayan dejado por ello los médicos rurales de seguir siendo víctimas de los mismos atropellos, iniquidades y miserias, de que hasta ahora lo habían sido. No aludo á nadie; no culpo á nadie. Cito hechos nada más.

Las realidades no han correspondido á las esperanzas. Los que lo dudaran habrán podido convencerse plenamente de que de nada sirve hablar á todo pasto de Asambleas, de Asociaciones y de compañerismo, si no se lleva en el fondo del alma el espíritu colectivo. Esto es lo primero que se necesita desarrollar.

Y si desilusionados, convencidos de la incapacidad actual de la clase para evolucionar por sí sola, volvemos la vista arriba, á los Poderes públicos, en busca del impulso evolutivo, que necesariamente de allí habrá de venir, nos encontramos con el flamante proyecto de reforma sanitaria, nada más que proyecto hasta la fecha, pero con la amenaza, aunque un poco problemática, de convertirse en ley en la próxima legislatura.

No he de ser yo quien regatee el agradecimiento que debemos todos al Sr. Maura, al Sr. Cortezo ó á quien quiera que sea el autor del proyecto, por la buena intención en que éste se inspira y las orientaciones que señala; pero aparte de esto, muy digno de ser tenido en cuenta y merecedor de sincero aplauso, poco ó nada más le queda al tal proyecto de acertado, de práctico y de verdaderamente útil y realizable.

No he de hacer su crítica; primero, porque ya está hecha, y segundo, porque, á más de un tanto inoportuna, resultará bastante pasada; sólo diré que, enerrado en tonos medios, ni tiene la resolución necesaria para romper con las actuales rutinas, estableciendo de una vez el cuerpo de Médicos titulares, inspectores de Sanidad, ó como quiera llamarseles, ni deja al estado de cosas existentes lo único tal vez que tiene de bueno: la libre facultad de contratación entre médicos y Ayuntamientos.

Y anotemos de paso, como cosa curiosa, la especial constitución de esa llamada Junta de gobierno y patronato de los médicos titulares, formada por personas

extrañas á la clase y hasta á la profesión, y que constituye el reconocimiento oficial, la afirmación más terminante de que la clase de médicos titulares no ha alcanzado todavía su mayoría de edad. Necesita tutores.

Y esto es todo.

Como se ve, para un año no es mucho. Verdad es que tampoco es nada, y algo es algo.

No desconfiemos del porvenir. El tiempo marcha, el progreso no se detiene, todo lo vivo evoluciona, y la fruta, cuando bien madura, espontáneamente cae.

Esperemos.

A. AGUADO MARINONI.

Sección científica.

REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Forsal.—Lacte-suero.—Kéfir.

Forsal.—Preparación alimenticia obtenida de la sangre; polvo inodoro, insípido, soluble en agua. Contiene hierro y la albúmina procedentes de la hemoglobina, el contenido en fósforo de la lecitina y de la nucleoproteína. Este producto, según Stichl, se disuelve en el jugo gástrico y asimila con el hierro que le integra; aumenta el contenido en hemoglobina de la sangre y es evidente la nutrición, puesto que los enfermos que lo usan ganan de peso de 1 á 3 kilogramos por semana. El producto está indicado en todas las anemias graves, en las dispepsias nerviosas y en casos de neurastenia y de histeria, cuando se trata de aumentar la energía vital del sistema nervioso. Se puede administrar á la dosis de 20 á 30 gramos por día, sin provocar nunca diarreas ni otros accidentes gástricos.

Lacte-suero (*Suero Blondel*).—El doctor Blondel, en una comunicación presentada al Congreso internacional de Medicina de Madrid, dió á conocer el nuevo producto, constituido por suero de leche de vacas, obtenido por coagulación, empleando un ácido, neutralización con la sosa y filtración por bujía.

Este suero, preparado en frío, además de las sales que están en disolución en la leche, contiene una notable proporción de albúmina y fermentos orgánicos.

Colocado en ampollas cerradas en presencia del ácido carbónico, la acción de los fermentos queda paralizada y se conserva sin alteración durante mucho tiempo.

Según los experimentos que se han hecho en los Hospitales, cuando se inyecta al hombre el suero así obtenido, se producen efectos muy curiosos. Baja considerablemente la presión sanguínea en los hipersténicos y los arterioscleróticos.

El efecto es más seguro que el que se atribuye al suero de Trunczek, al que debe reemplazar en las mismas indicaciones. Atenúa rápidamente la disnea, aumenta la diuresis, y provoca un apetito muy vivo y determina abundante eliminación de las sales urinarias y del ácido úrico; además posee la propiedad de hacer descender enérgicamente la temperatura de los febricitantes.

Administrado en diferentes Hospitales de París á individuos atacados de infecciones variadas, y que presentaban temperaturas de 39 á 41°, produce un constante descenso de temperatura.

En un pneumónico, al segundo día, el descenso fué de 41 á 36,8° desde la primera inyección; en una meningitis tuberculosa, de 39,5 á 37,8°; en una fiebre tifoidea, de 41 á 37,5°; en varias enfermas atacadas de infección puerperal grave, de 40 á 38°, 37 y 36,4°.

La dosis es de 10 centímetros cúbicos, inyectados una ó dos veces al día. Puede elevarse hasta 50 y 60 centímetros en las pirexias graves.

Estos resultados han sido confirmados en una comunicación reciente, hecha en la Academia de Medicina, respecto á este suero, por los doctores Albert Robin y Huchard.

Kéfir.—Es la leche de vaca sometida á una fermentación especial. Los fermentos particulares son segregados por la levadura y los bacilos, cuya asociación forma los granos de kéfir, que, además de las substancias constitutivas de la leche, cuyos elementos albuminoides se presentan en parte digeridos, contiene los nuevos elementos químicos y los gérmenes especiales que ha producido la fermentación.

El kéfir, según Duprat (*Thèse de Paris*, 1902), debe su acción terapéutica á la influencia de cada uno de estos elementos: á los químicos nuevos se debe una acción antiséptica y antitóxica, eupéptica diurética, estimulante y sedante en los dolores gastrálgicos; á los gérmenes vivos, cuya actividad producen los elementos precedentes, parecen tener también una influencia antimicrobiana, antitóxica y eupéptica. Los elementos puramente alimenticios se hacen apreciar por su fácil asimilación y probado valor nutritivo.

Su acción terapéutica hace que se aplique con resultado en las dispepsias hipoclorhídicas, hipopépticas y apépticas, en las cuales constituye un estimulante muy favorable por la asimilación digestiva. En los casos en que el régimen lácteo es inútil y mal tolerado, puede emplearse el kéfir, que con frecuencia se soporta mejor y es más tónico.

En la tuberculosis y en las enfermedades en que la nutrición languidece, ejerce gran influencia, permitiendo la sobrealimentación sin inconvenientes, y produciendo un estímulo general del organismo, que puede obrar favorablemente sobre las toxinas creadas por la caquexia tuberculosa.

En las gastroenteritis agudas de los niños, presta excelentes servicios como antiséptico intestinal, calma los vómitos y es nutritivo y estimulante. En las dispepsias infantiles da resultados tan excelentes como en el adulto.

En las enteritis crónicas infantiles tiene este remedio una influencia notable. Hace desaparecer los trastornos gastrointestinales, aumenta el apetito, mejora las deposiciones y las normaliza, prepara el tubo digestivo para elaborar convenientemente los alimentos antes no tolerados; obra como tónico general y acelera el crecimiento retardado.

CUERPOS EXTRAÑOS DEL ESÓFAGO

POR

ALFREDO RODRIGUEZ VARGAS

Otorinolaringólogo de Valladolid.

El incesante progreso realizado en estos últimos tiempos en las ciencias auxiliares de la Medicina, ha influido tan directamente en ésta, y, por tanto, en el

diagnóstico y tratamiento de gran número de afecciones, que bien puede asegurarse un pronóstico favorable en muchas de ellas, que antes se tenían por graves, cuando el médico, caminando por los modernos derroteros de la ciencia, se ha familiarizado con la técnica de los nuevos procedimientos de investigación ó de mecanoterapia instrumental, para el mejor conocimiento y tratamiento de los órganos. En efecto: la esofagotomía y gastronomía pueden ser evitables muchas veces, si el médico acude al auxilio de la radioscopia ó de la faringoscopia directas.

El 28 de Octubre se presentó en mi clínica, acompañado de su padre, el niño Alfonso Gardoqui, á fin de que le extrajera una moneda de cinco céntimos deglutida inconscientemente hacía *doce días*. Manifesté al padre lo conveniente que sería, antes de intentar la extracción, precisar el sitio y situación del cuerpo extraño por medio de los rayos X. A tal objeto me trasladé al día siguiente, en unión del ilustrado compañero doctor Durruti, á casa del doctor Romou, quien posee una excelente máquina electrostática, y cuya competencia en esta clase de trabajos es bien conocida. Colocado el niño en la cámara oscura, entre el tubo de Crookes y la pantalla fluorescente, pudimos ver de una manera clara y precisa, que disipaba todas las dudas, la sombra que proyectaba la moneda debajo de la séptima vértebra cervical, en posición vertical y al parecer en contacto con la pared posterior del esófago. Adquiridos estos datos, extraje el intruso el día 30 de Octubre, para lo cual, después de colocar al niño en posición adecuada, introduje la cestilla de Gräfe, que deslicé perfectamente por debajo de la moneda, la cual quedó alojada en el interior de la cestilla, y fué extraída sin causar gran molestia ni ocasionar la más pequeña lesión al niño.

A los dos días se presentó en mi clínica el padre del niño Angel Escudero, manifestándome había tenido noticia del caso anterior, y como un hijo suyo se había tragado también otra moneda de cinco céntimos hacía *quince días*, deseaba se la extrajese, lo cual realicé en las mismas condiciones, previo examen radioscópico, que demostró estar en el mismo sitio y posición; es decir, por debajo de la séptima vértebra cervical.

Los dos casos referidos ponen de manifiesto una vez más lo útil que es en la práctica auxiliarse de todos los medios de exploración. En efecto; por los rayos Röntgen pude apreciar en los dos casos: primero, la existencia real de la moneda, y segundo, el sitio, y sobre todo la posición, para saber en qué dirección había de introducir la cesta de Gräfe, y poder así extraerla con pocas molestias y ningún peligro para el enfermo.

Que es útil precisar si el cuerpo extraño existe ó no, lo demuestra la frecuencia con que se presentan individuos quejándose de tener en su conducto faringo-esofágico un objeto ó cuerpo extraño que les incomoda y les impide deglutir hasta las substancias líquidas, y en realidad no existe más que en la imaginación del enfermo. El hecho es debido á que el cuerpo extraño, en su descenso ó caída, lesiona más ó menos el esófago, dejando una sensación dolorosa, que el enfermo atribuye á la presencia del cuerpo extraño. Otras veces la sensación de cuerpo extraño es debida á reflejos procedentes de la garganta, nariz, etcétera. En todos estos casos, si no disponemos de los rayos Röntgen ó del esofagoscopio, nos exponemos á practicar maniobras de extracción peligrosas, ó por lo menos inútiles, y proponer ó ejecutar operaciones gra-

ves. Por medio de los rayos X pudo el doctor Romou seguir una moneda en su camino expulsivo, viéndola cuatro días después de haber sido deglutida, primero al nivel de la línea mamilar derecha, á tres centímetros por debajo del arco costal; doce días después en proyección elíptica, á un través de dedo por encima del ombligo, y seis días más tarde hacia la fosa ilíaca derecha, sin poder volver á percibirla, curando el enfermo sin intervención alguna, gracias á los repetidos exámenes radioscópicos realizados.

La perfección con que se determinaron en los dos casos relatados las sombras de las monedas por medio de una máquina sistema Winshuzst, notablemente modificada por el sabio físico del Colegio de San José, de Valladolid, P. Martínez, me permite asegurar que es uno de los modelos más perfectos de máquinas electrostáticas hasta hoy conocidas.

Pero los rayos X no siempre dan el resultado apetecido, porque la columna vertebral ó el corazón pueden cubrir el cuerpo extraño y no percibirse su sombra, y aun sin ser cubierto por dichos órganos, algunas veces no dan la sombra que denuncie su escondrijo; así es que el médico que disponga de los aparatos necesarios para realizar la esofagoscopia directa, obtendrá siempre un resultado absoluto, apercibiéndose exactamente del lugar y género del cuerpo extraño y de su posición; si las paredes del esófago están ó no inflamadas; si en ellas está clavado el cuerpo extraño; en qué condiciones de extracción ó propulsión, y en una palabra, llevando la visión por medio del esofagoscopio hasta el cuerpo extraño; y auxiliado de las tenazas y pinzas en tubo, se realiza el manual operatorio de una manera objetiva, que es el ideal de la Medicina moderna.

A los pocos días viene á mi consulta un tercer niño, que ha tragado igualmente una moneda, cuya extracción fué intentada, sin resultado, por un compañero, propulsándola al estómago, en cuya víscera se encuentra en la actualidad, según confirma el examen radioscópico.

No creo tener necesidad de insistir, á la vista de este nuevo caso, de la conveniencia del examen radioscópico. Sin él será imprudente toda tentativa de extracción de cuerpos extraños, y expuestos en más de una ocasión á poner en grave peligro la vida del individuo, ó á realizar inútilmente la esofagotomía, como le ocurrió al Sr. Pierre Sebilleau (1) con una niña de nueve años, á la cual M. Peyrot había intentado inútilmente sacar una moneda con la cestilla de Gräfe. La enferma se presentó en el Hospital de Lariboisière con una radioscopia, en la cual se veía la moneda delante de las tercera y cuarta vértebras dorsales. El doctor Sebilleau hace la esofagotomía externa al día siguiente, y no encuentra el cuerpo extraño después de hacer muchos cateterismos infructuosos; entonces cierra la herida y somete la niña á nueva radioscopia, que demuestra la existencia de la moneda en el abdomen. Este hecho curioso é instructivo viene á corroborar mi opinión de que antes de recurrir á cualquier procedimiento de extracción, debe hacerse el diagnóstico topográfico por la radioscopia ó esofagoscopia directa, momentos antes de intentar su extracción, á ser posible.

(1) *Annales des maladies de l'oreille, du larynx et du nez.* (Janvier, 1903.)

Sección oficial.

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

Colección mensual de leyes, decretos, Reales órdenes y circulares, etc.

GOBERNACIÓN.—Real orden de 27 de Junio, resolutoria, anulando la destitución del médico titular de Hervás (Cáceres).

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución en su cargo del médico titular de Hervás D. Enrique Fraile González, la sección de Gobernación y Fomento de dicho alto cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Fraile González, médico titular de Hervás (Cáceres), contra acuerdo de la Comisión provincial, por el que se le destituyó de dicho cargo; resultando de antecedentes, que por orden de la alcaldía de Hervás se procedió á la formación de expediente para la separación del médico titular D. Enrique Fraile González, abriéndose al efecto información testifical, y practicándose otras diligencias para depurar las faltas de celo en el cumplimiento de su deber, que se atribuían á dicho facultativo;

En la referida información deponen algunos testigos, manifestando que el médico de que se trata tenía abandonada su asistencia, exigiéndoles que acudiesen á su domicilio para recetarles, no obstante no permitirlo el estado general de su salud, y ausentarse con frecuencia del pueblo para celebrar consultas en los inmediatos;

Formado el oportuno pliego de cargos, se dió traslado de él al interesado, que dejó transcurrir el plazo sin contestarlos, elevándose entonces todo lo actuado á la Comisión provincial, con informe de la alcaldía, proponiendo la destitución de D. Enrique Fraile, que compareció ante ella alegando lo que estimó pertinente á su derecho, y presentando para su justificación diversas actas notariales, en las que los testigos que declararon en su contra explican y desvirtúan sus manifestaciones, y otros documentos para desvanecer los demás cargos;

La Comisión provincial, previo informe de la Junta provincial de Sanidad, acordó la rescisión del contrato entre el Ayuntamiento de Hervás y el médico D. Enrique Fraile, fundándose en el incumplimiento, por parte de éste, de las obligaciones estipuladas, cuyo acuerdo se notificó á la alcaldía y al interesado, el cual ha recurrido contra él ante V. E.;

La dirección general correspondiente manifiesta en cuanto á dicho recurso, que fué favorablemente informado, y en este estado el asunto, por Real orden comunicada, se remite á consulta de la sección:

Vistos el art. 27 del reglamento de 24 de Junio de 1891, la Real orden de 25 de Enero de 1892 y la de 13 de Noviembre de 1900:

Considerando que de los documentos presentados por el facultativo separado se deduce la insistencia de las faltas en que se fundara la alcaldía primero, y la Comisión provincial después, para declarar rescindido el contrato celebrado entre el recurrente D. Enrique Fraile González y la municipalidad de Hervás, toda vez que de ellos resulta que las ausencias de la localidad que

á aquél se le imputan fueron autorizadas por la alcaldía, y que los propios vecinos que declararon en su contra explican y dejan sin valor ni efecto sus declaraciones;

Considerando que, esto supuesto, procede, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 13 de Noviembre de 1900, que se dicte, de acuerdo con el informe de este Consejo en pleno, la revocación del acuerdo recurrido en cuanto declara rescindido el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Hervás y el facultativo recurrente, al que debe quedar expedita la acción para reclamar cómo y de quien proceda el abono de sueldos que solicita en su escrito de recurso,

La sección opina que debe declararse válido y subsistente el contrato por virtud del que D. Enrique Fraile González desempeñó la plaza de médico municipal de Hervás, en cuyo cargo debe ser repuesto.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1903.—*A. Maura*.—Señor gobernador civil de Cáceres.»—(*Gaceta* del 23.)

GOBERNACIÓN.—Real orden de 16 de Octubre, resolutoria de las consultas y recursos de los subdelegados que no residen en las cabezas de partido.

Dispuesto por el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado, que los subdelegados de Medicina de cada partido serán á la vez inspectores de Sanidad, secretarios de la Junta municipal de la capital de su distrito, y establecido por el mismo artículo que para llenar estas diversas funciones es condición precisa residir en la cabeza del distrito, se hace necesario legalizar cuanto antes la situación de aquellos partidos judiciales en los que los subdelegados, con arreglo á la libertad de residencia, autorizada por anteriores legislaciones, tienen establecida la suya en otra localidad de su jurisdicción, más ó menos alejada de la capital. Al efecto indicado, y para resolver las diversas consultas y recursos elevados á este ministerio sobre la interpretación del referido artículo;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar desde la fecha de la notificación administrativa de esta disposición, á los subdelegados de Medicina que no residan en la cabeza del partido de su jurisdicción, para que se coloquen en las condiciones que determina el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado.

2.º Que transcurrido dicho plazo, procederá usía á notificar á los que no hayan cumplido la condición anterior, su cesación en el cargo, proveyendo las vacantes que resulten en la forma prevenida por el artículo 83 de la citada Instrucción.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias á los subdelegados que cesen en su cargo por razón de domicilio, por los servicios que honorífica y gratuitamente han prestado á la administración sanitaria, y que estos servicios se consideren como recomendación y mérito especial en su carrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.—*G. Alia*.—Señor gobernador de la provincia de...—(*Gaceta* del 18.)



NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones: *Formulario terapéutico del ictiol*, publicado con la cooperación de gran número de médicos; Sociedad Ictiol, Cordes Hermanni et Compañía, Hamburgo.—*Unión Médica Hispanoamericana*. Primera Asamblea, Mayo 1903.—*El Diccionario Hispanoamericano*. Tema desarrollado por el doctor D. M. Tolosa Latour, de la R. A. de M., representante de Nicaragua, Madrid, E. T. de E. Teodoro, 1903.—*Archiv für dermatologie und Syphilis: Über die Behandlung der Uterusgonorrhoe bei prostituierten*, von doctor Franz Paradi: I. Assistenten Wien und Leipzig, 1903.

Agradecemos la deferencia de los señores remitentes.

En el septenario del 8 al 14 de Octubre se han inhumado 230 adultos y párvulos y 33 fetos; la primera cifra corresponde al segundo lugar del quinquenio anterior, siendo menor del máximo en 116, y menor del mínimo en 15; la segunda excede á todas las del quinquenio en 4 y 11, respectivamente.

Las Casas de Socorro municipales, en igual período, han prestado 1.886 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.162 donativos.

El alcalde de Madrid ha nombrado el Tribunal para las oposiciones de médicos-cirujanos de la Beneficencia municipal, que han de celebrarse á fines del presente mes, resultando designados:

Presidente, doctor Sánchez Rubio, de la Real Academia de Medicina.—*Vocales*: doctor Pérez Zúñiga, de la Facultad de Medicina; doctor Huertas, de la Beneficencia provincial; doctor Muñoz, de la Beneficencia general; doctor Bueno, del Cuerpo de forenses.

En representación de la Beneficencia municipal formarán parte del referido Tribunal D. Mariano Herrera, D. Juan Sampedro, que actuará de secretario, y el señor Fernández Cicero, como suplente.

En el distrito de Cazorla, provincia de Jaén, se ha constituido otra Asociación de titulares.

En nuestro artículo *Las elecciones de compromisarios titulares para la elección de la Junta de Patronato*, inspirado en ajena, más que en propia información, por no ser posible hacerlo de otra manera en trabajos de esta índole, dijimos que el compañero «D. Emilio Pérez Noguera, médico militar, no ejerce civilmente, pues no tributa en tal concepto», circunstancia que no es exacta, según el mismo interesado, que afirma que desde hace cuatro años tributa en tal concepto, según lo expresa en un comunicado publicado en otros colegas, que nos extraña no nos haya remitido preferentemente, pues, á tan justas rectificaciones, estamos propicios siempre, como lo prueba el hacerlo ahora, sin obedecer á ninguna clase de requerimientos.

EL JURADO, sin pretender mortificar al compañero, cuyo ejercicio militar no exige pago alguno contributivo, no dudó que por el concepto de no pagar contribución estaba incluido entre los que carecían de compatibilidad legal, según la protesta de los compromisarios de Madrid, motivo por el que excluyeron su nombre, en la segunda candidatura, propuesta por estos ya dichos compromisarios, que al parecer confirmaban nuestra información privada con su información pública.

Y esto dicho, sólo nos resta replicar á nuestro colega, contestando á lo que nos dice en su último número, que nos hace gracia su candoroso interrogatorio para averiguar el concepto que tenemos de lo que es el ejercicio médico. ¿Qué es eso de ejercer civilmente ó sólo ejercer

la Medicina? ¿Cómo ejerce la Medicina sin sujeto civil ó militar, sin enfermos?

Según el criterio del colega, la respuesta es bien sencilla: el catedrático que exclusivamente da lecciones de Anatomía, Disección, Fisiología, Antropología, etc., no ejerce la enseñanza: ejerce la Medicina.

¿Qué extraño es que, quien así razone, se permita decirnos que parece que ignoramos que el médico militar en activo servicio ejerce la profesión médica?

En el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, del 16 de Octubre, el gobernador civil de la provincia ha publicado una circular laudatoria para la clase médica, haciendo público que, durante diez meses, no ha ocurrido en la capital ni un solo caso de viruela, ni tampoco defunción alguna, por su causa, en los pueblos de la provincia, según se deduce de los partes trimestrales de Julio, Agosto y Septiembre.

Buen ejemplo para la villa y corte, que nunca se ve limpia de viruela; actualmente las invasiones diarias pasan de 20, y ha habido día, el 22, que llegaron á ¡49!

El ministerio de Marina ha publicado una Real orden, que dispone que el 1.º de Enero empiecen las oposiciones á ingreso en el cuerpo de Sanidad de la Armada, cuya convocatoria se anunció en la *Gaceta* del día 9 de Julio último, y fué suspendida por Real orden de 24 de Septiembre; los doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía que deseen tomar parte en dichos ejercicios deben presentar sus documentos y firmar el pliego en la inspección general de Sanidad, hasta la una de la tarde del día 26 de Diciembre, fecha en que se cierra el plazo de admisión de solicitudes.

Es, además, la soberana voluntad que no se cubran más plazas que las vacantes de segundos médicos que existan á la terminación de dichas oposiciones.

CONVOCATORIA.—A todos los médicos contra los que se intenta hacer efectivo el reparto del déficit que resulta del pasado ejercicio económico, hecho por el disuelto Colegio de Médicos provincial de Madrid, se convoca para que concurren, á las cuatro y media de la tarde del día 28 del presente mes, á la calle del Horno de la Mata, número 7, principal, Casino Federal, al solo objeto de no someterse y formular la debida protesta y alzada contra dicho reparto, ilegal en todos los conceptos, pues debe ser prorrateado entre todos los que ejercen en la capital y hecho por la Administración provincial económica.

A este fin se formulará razonada exposición en alzada al delegado de Hacienda de la provincia, reclamando el cumplimiento de lo que la ley preceptúa para los repartos.

El *Boletín oficial* del Colegio médico de Cáceres, en su último número, publica la noticia de la elección de la Junta de gobierno ó patronato de titulares, verificada con «perfecta unanimidad y en medio del mayor entusiasmo de los asistentes, que hicieron fervientes votos por la prosperidad de la clase»; y termina con el siguiente párrafo:

«No tuvieron representación los partidos de Alcántara, Hervás, Hoyos, Jarandilla y Valencia de Alcántara.»

Cinco, de los trece distritos que tiene la provincia.

Vista la unanimidad y visto el entusiasmo

Los sobres monederos que nuestros compañeros pueden adquirir en todos los estancos de los pueblos respectivos, donde deben tenerlos á la venta, facilitan la remisión de pequeñas cantidades; medio por el que los compañeros que no han renovado ó hecho efectiva su suscripción ó saldo el pago ofrecido, en cartas que tenemos á la vista, pueden hacerlo, lo que suplicamos verifiquen cuanto antes, facilitando la administración de nuestra REVISTA y evitando gastos de agencia y giro.

Imprenta de Jaime Ratés (sucesor de P. Núñez).

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.